

DECISIONES

DECISIÓN (PESC) 2018/1082 DEL CONSEJO

de 30 de julio de 2018

por la que se modifica la Decisión (PESC) 2016/610 relativa a una Misión de Formación Militar PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 42, apartado 4, y su artículo 43, apartado 2,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 19 de abril de 2016, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2016/610 ⁽¹⁾ por la que se estableció una Misión de Formación Militar PCSD de la Unión Europea en la República Centroafricana (EUTM RCA), con un mandato y un importe de referencia hasta 24 meses después de haber alcanzado su plena capacidad operativa, es decir, hasta el 19 de septiembre de 2018.
- (2) Tras la revisión estratégica de la misión, el Comité Político y de Seguridad recomendó que el mandato de la EUTM RCA fuera modificado y prorrogado hasta el 19 de septiembre de 2020.
- (3) La Decisión (PESC) 2016/610 debe modificarse en consecuencia.
- (4) De conformidad con el artículo 5 del Protocolo sobre la posición de Dinamarca, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Dinamarca no participa en la elaboración y aplicación de decisiones y acciones de la Unión con implicaciones en el ámbito de la defensa. Por consiguiente, Dinamarca no participa en la adopción de la presente Decisión y no queda vinculada por la misma ni sujeta a su aplicación, y no contribuye a la financiación de la citada misión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión (PESC) 2016/610 queda modificada como sigue:

a) En el artículo 1, apartado 2, la letra a) se sustituye por el texto siguiente:

«a) asesoramiento estratégico al gabinete del Presidente, al Ministerio de Defensa, al Estado mayor y a las fuerzas armadas y asesoramiento sobre cooperación civil-militar incluido el Ministerio del Interior y la Gendarmería.»

b) En el artículo 10, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. El importe de referencia financiera para los costes comunes de la EUTM RCA para el periodo que concluye el 19 de septiembre de 2018 ascenderá a 18 180 000 EUR. El porcentaje del importe de referencia indicado en el artículo 25, apartado 1, de la Decisión (PESC) 2015/528 queda fijado en el 15 % y el porcentaje a que se refiere el artículo 34, apartado 3, de dicha Decisión será de 60 % para el compromiso y de 15 % para el pago.»

3. El importe de referencia financiera para los costes comunes de la EUTM RCA para el periodo comprendido entre el 20 de septiembre de 2018 y el 19 de septiembre de 2020 ascenderá a 25 439 596 EUR. El porcentaje del importe de referencia indicado en el artículo 25, apartado 1, de la Decisión (PESC) 2015/528 queda fijado en el 0 % y el porcentaje a que se refiere el artículo 34, apartado 3, de dicha Decisión será de 30 % para el compromiso y de 0 % para el pago.»

⁽¹⁾ DO L 104 de 20.4.2016, p. 21.

c) En el artículo 13, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. La EUTM RCA terminará el 19 de septiembre de 2020.».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 30 de julio de 2018.

Por el Consejo
El Presidente
G. BLÜMEL
